

**CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL LLAMADO ORGANIZACIONES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE  
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CUIDADOS  
MUNICIPAL  
MUNICIPIO B - MONTEVIDEO**

**ARTICULO 1º NORMAS VIGENTES**

- a) Las presentes condiciones.
- b) Tocaf.

**ARTICULO 2º OBJETO**

Elaborar e implementar un Plan de Cuidados a nivel Territorial en el Municipio B.

**ARTÍCULO 3º. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Existe en Uruguay y en la región abundante evidencia sobre la necesidad de avanzar en políticas de cuidados desde una visión sistémica. Esto fue profundizado y evidenciado por la crisis sanitaria mundial que atravesamos a causa del COVID19: los confinamientos y el “quedate en casa” pusieron en evidencia la necesidad, pero también la sobrecarga para las familias, en relación a los roles de cuidados, siendo una vez más, las mujeres, las más perjudicadas. Desde los organismos internacionales, se fundamenta la relevancia que tienen los Sistemas de Cuidados como parte fundamental en la salida a la crisis social y económica derivada de la pandemia.

Retomando los lineamientos planteados por el propio Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el Plan de desarrollo Municipal 2021- 2025 ha incorporado como uno de los ejes del Derecho a la Ciudad la elaboración de un Plan de Cuidados que contribuya a la corresponsabilidad social en el sostenimiento de la vida en todo su ciclo vital. Se trata, desde el nivel local, de contribuir al fortalecimiento de comunidades solidarias y cuidadoras que visibilicen la injusta división sexual del trabajo que genera desigualdades estructurales. Estas se expresan en tareas vinculadas al cuidado, en el trabajo doméstico, en la violencia basada en género, en la falta de autonomía económica de las mujeres, así como en los límites a su participación política y social.

La ley 19.353 creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) y consagró el derecho a cuidar y ser cuidados en condiciones de calidad e igualdad. Tras ello, el primer Plan Nacional de Cuidados 2016-2020 creó los componentes del Sistema que, junto con la coordinación institucional política y técnica, tanto a nivel nacional como territorial, dan sustento a la visión de

una política pública de cuidados en nuestro país. El modelo uruguayo, referente en la región, establece cinco componentes fundamentales: la necesaria creación y articulación de políticas públicas de cuidados (servicios y políticas de tiempo), la formación de las personas ocupadas en el sector, la regulación laboral y de la calidad de los servicios, la gestión de la información y conocimiento y, por último, el cambio cultural hacia un modelo corresponsable.

En sus primeros años de existencia, el Sistema trabajó desde un modelo de gestión territorial que implicaba una articulación con actores políticos, sociales e institucionales de cada territorio. Asumimos con el Plan de Desarrollo Municipal el desafío de articular políticas concretas y fortalecer redes ciudadanas que construyan en la práctica el derecho al cuidado de abajo-arriba, que ensanche los niveles de participación social, involucrando nuevas actrices y actores, pensando en generaciones jóvenes, que son parte de un proceso de cambio lento pero constante en los patrones culturales de género tradicionales heredados.

Algunos datos nos permiten una primera aproximación a la demanda -mirada desde las personas- y a la oferta -mirada desde los servicios- de cuidados en el territorio del municipio. El Municipio b1 comprende una población permanente en el entorno de 147.577 habitantes, de los cuales 65.980 habitantes son hombres y 81.597 habitantes son mujeres. Representa el 11,1% del total de Montevideo, capital del país con una población total de 1.319.108 habitantes.

El 100% de la población es urbana y mayoritariamente tiene ascendencia étnica blanca (92,9%), la población afro representa el 2,6% de la población. El 29,7 % son niños, niñas y jóvenes de 0 a 24 años de edad, sumando un total de 43.793 habitantes. Por otra parte, los adultos mayores de 65 años ocupan el 17,1 % del total de la población, con un total de 25.244 personas que se encuentran en esa franja etaria.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Cuidados está dirigido a niños y niñas de 0 a 12 años, y personas en situación de dependencia, por motivos de discapacidad o vejez, para poder estimar la demanda de cuidados, en este segundo grupo de población del Municipio es necesario incorporar el concepto de dependencia.

En el caso de la infancia, según los últimos datos que brindó la Secretaría de Cuidados la tasa de cobertura pasó de niños y niñas de 0 a 3 años (población priorizada en la primera etapa del Sistema 22,2 al 37,7% entre el 2015 y el 2020. Esto incluye la cobertura de INAU (CAIF, CAPI y Nuestros niños), la oferta de ANEP (pública y privada), los centros privados regulados por el MEC y las Becas de inclusión Socioeducativa.

Por otra parte, en el caso de la población en situación de dependencia a

mayo de 2019, 135 personas contaban con Asistente Personal por tener dependencia severa y 69 personas con servicio de Teleasistencia por tener dependencia moderada o leve. Dentro de esta población falta estimar los Centros de Larga Estadía (Residenciales y Hogares) que están presentes en el Municipio.

Este escenario nos habla de un camino recorrido y de la posibilidad de enriquecer estos procesos, articulando lo existente, explorando nuevas alternativas, tanto de servicios como de organización de los cuidados a nivel comunitario, y fortaleciendo las capacidades de seguimiento por parte de vecinas y vecinos del Municipio.

Asumimos los cuidados desde una perspectiva amplia que incluye todos aquellos procesos que, de una manera u otra, contribuyen a la reproducción social partiendo de interdependencia de los seres humanos en todos los ámbitos de la vida y de la necesidad del cuidado. Estas necesidades y las tareas implicadas, deben ser valoradas en todas sus dimensiones, van desde las tareas que se realizan en la esfera privada hasta los espacios que compartimos con otras personas.

La lógica patriarcal, coloca las tareas de cuidado en la vida cotidiana asociadas a la esfera privada y como una tarea natural de las mujeres. Despatriarcalizar la vida supone asumir el cuidado como una tarea social y por ello es importante trabajar colectivamente para compartir el trabajo doméstico, garantizando un reparto equitativo del tiempo para la participación política, para la salud, para el estudio, para la maternidad elegida, para el placer y el descanso. El tener y contar con tiempo es una condición más que hace a la calidad vida.

Entendemos por democratización de los cuidados, como un movimiento múltiple que aporta a:

- i) la socialización de su responsabilidad más allá del ámbito familiar;
- ii) el retroceso en la división sexual del trabajo y otras desigualdades sociales que caracterizan su organización actual;
- iii) el reconocimiento de su centralidad social para sostener la dignidad y calidad de la vida
- iv) el impulso de la solidaridad social y la autogestión colectiva

## **ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL LLAMADO**

Objetivo General: Contribuir a la construcción de un plan de cuidados en el Municipio b de Montevideo, con perspectiva de género, interseccional, de derechos humanos, participativa y territorializada.

Objetivos específicos:

- a) Identificar las necesidades de cuidado en el territorio, priorizando la una mirada en la infancia, adultos/as dependientes, personas con discapacidad
- b) Diseñar y promover un amplio proceso de participación social de colectivos y organizaciones del territorio que, al final del proceso, redunde en un espacio de participación social permanente en torno a la temática de cuidados (El diseño del proceso incluirá una propuesta específica para la participación de las niñas y niños del Municipio en la construcción del Plan.)
- c) Generar un marco conceptual (en base a las perspectivas de género, interseccionalidad y derechos humanos), y un marco contextual (con una caracterización de la situación de los cuidados en el Municipio b al día de hoy), como base para una participación informada de las organizaciones sociales y otros/as participantes.
- d) Apoyar la articulación de acuerdos compartidos para informar las acciones a tomar por el Municipio b en el marco del Plan.
- e) Diseñar una propuesta de Plan a ser considerada por el Municipio b en base a los resultados del proceso participativo.
- f) Colaborar en el diseño de la campaña de sensibilización en relación al derechos a cuidar y ser cuidado, con calidad e igualdad para todos y todas las vecinas del Municipio b (como parte del proceso participativo antes enunciado), que incorpore la corresponsabilidad social y de género en relación a los cuidados en el Municipio b.
- g) Coordinar la instrumentación de las acciones del plan en acuerdo con las autoridades del Municipio b

## **ARTÍCULO 5º. ALCANCE, ENFOQUE DE LA CONSULTORÍA Y ACTORES IMPLICADOS**

La consultoría debe considerar los requerimientos y recomendaciones propuestas por la normativa departamental, nacional e internacional la defensa de los derechos de las mujeres a efectos de asegurar una mirada interseccional.

Respecto al plan de acción, la consultoría deberá elaborar, en diálogo con el Municipio B, un documento que sistematice recomendaciones a mediano plazo para el plan de cuidados.

## **ARTÍCULO 6º. METODOLOGÍA**

El equipo consultor deberá contemplar en su integración las especializaciones vinculadas a la temática social, género y cuidados.

La consultoría deberá presentar una metodología de trabajo que incluya la estrategia de campo participativa, el procesamiento y análisis de los datos, incorporando la visión de todos los actores involucrados en el territorio.

## **ARTÍCULO 7º. ACTIVIDADES y PRODUCTOS**

La consultoría deberá desarrollar las actividades vinculadas al plan de Cuidados acordado con el Municipio: diagnóstico, documento y recomendaciones (ver artículo 4), que se expresaran en:

- a) Plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría: debe considerar las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo a desarrollar en 6 meses y las técnicas de relevamiento de datos.
- b) Documento diagnóstico

## **ARTÍCULO 8º. PERFIL DEL EQUIPO PARA /LA CONSULTORÍA**

La consultoría deberá contar con un equipo interdisciplinario con los siguientes perfiles:

- a) Al menos un/a profesional del área social,
- b) Acredite experiencia de trabajo con organizaciones sociales y locales.
- c) Experiencia en programas relacionados con género y cuidados
- d) Experiencia en procesos de diagnóstico en políticas públicas y en formulación de planes de acción.

## **ARTICULO 10º: PROPUESTA**

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por la oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita. Se deberán presentar en sobre cerrado en la sede del Municipio b Joaquín Requena 1701 de 10 a 16 antes de la fecha establecida en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Las oferentes interesadas deberán presentar:

1. Curriculum Vitae de los/as integrantes del equipo (no se aceptarán antecedentes de méritos que no estén directamente relacionados con el objeto del llamado).
2. Curriculum Institucional.
3. Propuesta económica y técnica de trabajo teórico-metodológica que incorpore los ítems previstos en estos Términos de Referencia.

La no presentación de alguna de ellos será eliminatorio para la preselección de candidaturas.

## **ARTÍCULO 11º. PLAZO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO**

La propuesta incluirá una oferta económica que incluya el IVA.

La propuesta aceptada deberá presentar factura por el 50% luego de la notificación de la adjudicación, el 40% con la presentación del documento "Plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría" y el restante 10% con la entrega del producto documento "Diagnóstico" antes de finalizados los 6 meses dese la notificación de la adjudicación.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por la organización proveedora de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por la organización proveedora o acreedora. A tales efectos la organización proveedora deberá, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido, sin que esto constituya responsabilidad de la IM por la demora que dicho atraso ocasione.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General. La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario sus condiciones. En caso que el pago se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, moneda

nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo. La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

## **ARTÍCULO 12º: REGISTRO DE PROVEEDORES**

Para ser adjudicataria, la organización social, necesariamente deberá estar inscripta en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales). Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedará en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la IM. Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE. De lo contrario podrán consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, correo electrónico: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy)

## **ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS**

Antes de proceder a la evaluación detallada, el Municipio B determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrán corregir o solicitar que, en un plazo breve, el equipo oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos del presente llamado, de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>Tabla de evaluación</b>	
Equipo técnico: 20 puntos	
Formación en género	1 a 10 puntos
Formación en Cuidados	1 a 10 puntos
Currículum Institucional: 30 puntos	
Experiencia en diagnósticos y en formulación de planes de acción	1 a 10 puntos
Antecedentes de trabajo con instituciones del Estado y con otras organizaciones sociales y territoriales	1 a 20 puntos
Propuesta técnica: 50 puntos	

Adecuación conceptual con el Plan de Desarrollo del Municipio B	1 a 15
Adecuación metodológica de la propuesta en relación a los objetivos del presente llamado	1 a 15
La propuesta económica	1 a 20 puntos
Total	100

La puntuación de los puntos 1 y 2 se asignarán según los siguientes criterios porcentuales a cada ítem:

- Insuficiente: 0 a 50% del puntaje
- Suficiente o Buena: 51% a 90% del puntaje
- Excelente 91 a 100%

Para el proceso de selección se conformará un tribunal que estará integrado por:

- 2 representantes del Municipio B
- 1 representante de la División Asesoría para la Igualdad de Género

La propuesta que alcance el mayor puntaje será la seleccionada para el desarrollo de la consultoría

#### **ARTÍCULO 14º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO**

Las organizaciones sociales interesadas en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto del presente término de referencia, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la presentación de propuestas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en la sede del Municipio B Joaquín Requena 1701 de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 horas, por e-mail a [compras.presupuesto.municipiob@imm.gub.uy](mailto:compras.presupuesto.municipiob@imm.gub.uy)

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

El Municipio B, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

#### **ARTÍCULO 15º: REGISTRO DE PROVEEDORES**

Las proponentes u oferentes deberán estar inscriptas en el Registro de



Proveedores de la IM para poder presentarse al presente llamado. Si ya estuvieren inscriptos en el RUPE, en estado "Activo" se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio en forma previa o simultánea al acto de recepción de propuestas. Para ser seleccionados, necesariamente deben estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales). Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la IM. Si al momento de la adjudicación, la proveedora propuesta no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE. De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy).

#### **ARTÍCULO 16º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR**

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, la exhibición del Certificado Único Municipal o Certificado de Proveedor al día expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

#### **ARTÍCULO 17º: MORA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **ARTÍCULO 18º: RESCISIÓN Y SANCIONES**

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por la adjudicataria, habilitará al Municipio a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los

daños y perjuicios ocasionados a ésta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

### **ARTÍCULO 19º: SUSPENSIÓN DEL PAGO**

Cuando el Municipio constate que la adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

### **ARTÍCULO 20º: CESIÓN DEL CONTRATO**

La organización social adjudicataria no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R.159.8 del Digesto Departamental.

### **ARTÍCULO 21º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la orden de la compra. La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma: a) Con la recepción de la Orden de Compra enviado por correo electrónico al correo proporcionado en la presentación de la propuesta, la adjudicataria deberá acusar recibo de la orden de compra enviada por correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la orden de compra. Si así no lo hiciera, el Municipio podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado. En caso que la adjudicataria no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, el Municipio podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente.

### **ARTÍCULO 22º. AUTORÍA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMES**

La información generada mediante esta consultoría es propiedad del Municipio B de Montevideo y su publicación será procesada otorgando los créditos del caso a la organización social contratada para su desarrollo. La información generada y productos finales deberán quedar respaldados en archivos electrónicos, debidamente organizados y en formatos que permitan su modificación por parte del Municipio.